

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1226 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 2 DE AGOSTO DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Abogado Sub Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Gerente de Administración de Reservas,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Comercio Exterior Subrogante, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Secretaria de Actas, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1226-01-780802 - Propositiones sobre sanciones formuladas por la Comisión
Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N°s. 85 y 86.

El señor Jorge Rosenthal dió cuenta al Comité Ejecutivo de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo por tanto lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
656529		4118	1.580.-
613569		4119	1.316.-
SAE 81 Talca		4120	1.605.-
SAE 54 Talca		4121	2.562.-
660326		4122	340.-
662075		4123	145.-
661405		4124	199.-
661665			
		4125	100.-
660406		4126	124.-
660408		4127	112.-

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
660410		4128	136.-
660407		4129	163.-
660409		4130	134.-
662592		4131	117.-
662590		4132	103.-
662812		4133	219.-
662813		4134	231.-
660583		4135	130.-
663081		4136	125.-
656823		4137	102.-
651227			
		4138	161.-
662056		4139	158.-
664645		4140	142.-
663728		4141	261.-
663294		4142	490.-
520823		4143	372.-
659481		4144	184.-
612991		4145	212.-
663031		4146	104.-
17156 Arica		4147	733.-
17179 Arica			
		4148	157.-
9177 Antof.		4149	451.-
59306 Valpso.		4150	110.-
60165 Valpso.		4151	158.-
59481 Valpso.		4152	213.-
59161 Valpso.		4153	176.-
59153 Valpso.		4154	118.-
58961 Valpso.		4155	121.-

2° Aplicar a [redacted] multas a beneficio fiscal N°s. 4156 por US\$ 179.- y 4157 por US\$ 522.- por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 15641 y 15571 de Punta Arenas, respectivamente.

3° Dejar sin efecto - en atención a los nuevos antecedentes proporcionados - la multa N° 3015 por US\$ 206.- que le fuera aplicada a [redacted], por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por el Registro N° 583342.

4° Dejar sin efecto - en atención a los nuevos antecedentes proporcionados - la multa N° 3481 por US\$ 848.- que le fuera aplicada a don [redacted] por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por el Registro N° 08668 de Antofagasta.

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
630029		3465	1.165.-
630031		3464	1.241.-
630032		3463	1.161.-

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
599733		3520	484.-
605564		3565	110.-
598079		3534	109.-
598292		3539	444.-
603083		3544	728.-

El valor de las multas aplicadas más los recargos legales correspondientes, deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1226-02-780802 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 500 de la Secretaría General.

La señora Carmen Hermosilla dió cuenta al Comité Ejecutivo de las comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 12 de junio y el 27 de julio de 1978, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16° del D.L.N° 1097:

NUMEROS

MATERIAS

Circulares Bancos Comerciales

1532	Modifica normas de Financiamiento para adquisición de viviendas.
1533	Complementa nómina consultores Proyecto Digua y Maule Norte.
1534	Líneas de Créditos Externas para importación de bienes de capital.
1535	Modificación normas de encaje.
1536	Uniforma sistemas de contabilidad e información.
1537	Líneas de Crédito a bancos corresponsales del exterior para financiamiento exportaciones chilenas.
1538	Publicación de cheques protestados.
1539	Equivalencia oro y monedas extranjeras al 30.6.78
1540	Líneas de Crédito obtenidas en el exterior por Banco Central para adquisición de bienes de capital.
1541	Complementa nómina consultores Proyecto Digua y Maule Norte.
1542	Línea de Crédito Industrial y Reglamento Convenio BID-Banco Central de Chile.
1543	Garantía de letras, libranzas o pagarés comerciales.
1544	Obligaciones con bancos y corresponsales del exterior imputables al margen de endeudamiento con el exterior.
1545	Modifica normas sobre Financiamiento para adquisición de viviendas.
1546	Transacciones en Bolsas Oficiales Extranjeras de Productos. Avales que pueden otorgar los bancos.

Circulares Bancos de Fomento

87	Modifica normas sobre Financiamiento para adquisición de viviendas.
88	Complementa nómina consultores Proyecto Digua y Maule Norte.

NUMEROSMATERIASCirculares Bancos de Fomento

- 89 Líneas de Crédito externas para importación de bienes de capital.
- 90 Uniforma sistemas de contabilidad e información.
- 91 Contratación créditos externos para otorgar préstamos en moneda nacional.
- 92 Líneas de Crédito a bancos corresponsales del exterior para financiamiento exportaciones chilenas.
- 93 Líneas de Crédito obtenidas en el exterior por Banco Central para adquisición bienes de capital.
- 94 Complementa nómina consultores Proyecto Digua y Maule Norte.
- 95 Modifica normas sobre Financiamiento para adquisición de viviendas.

Circulares Financieras

- 95 Contratación créditos externos para otorgar préstamos en moneda nacional.
- 96 Complementa nómina consultores Proyecto Digua y Maule Norte.
- 97 Uniforma sistemas de contabilidad e información.
- 98 Complementa nómina consultores Proyecto Digua y Maule Norte.
- 99 Línea de crédito de producción agrícola. Imparte normas contables.

Cartas Circulares Bancos Comerciales

- 29 Formulario Declaración y pago simultáneo para impuestos de retención.
- 30 Estado de situación al 16.6.78
- 31 Pago intereses saldo cuenta Varios Acreedores-Retornos de Exportación por liquidar.
- 32 Instituciones financieras extranjeras reconocidas por Banco Central fines Art. 59° N° 1 del D.L. N° 824.
- 33 Fijación valor diario Unidad de Fomento.
- 34 Solicita información sobre cuenta corriente.
- 35 Nómina instituciones financieras que operan en el país.
- 36 Ordenes de Pago falsificadas del Royal Bank Montreal.
- 37 Equivalencia de moneda sud africana, Rand.
- 38 Solicita información sobre cuenta corriente.

Cartas Circulares Bancos de Fomento

- 14 Estado de situación al 16.6.78
- 15 Fijación valor diario Unidad de Fomento.
- 16 Nómina instituciones financieras que operan en el país.
- 17 Ordenes de Pago falsificadas del Royal Bank Montreal.

NUMEROSMATERIASCartas Circulares Financieras

- 15 Estado de situación al 16.6.78
16 Instituciones financieras extranjeras reconocidas por el Banco Central fines Art. 59° N° 1 del D.L.N° 824.
17 Fijación valor diario Unidad de Fomento.
18 Nómina instituciones financieras que operan en el país.

Cartas Circulares Cooperativas

- 10 Estado de situación al 16.6.78
11 Fijación valor diario Unidad de Fomento.

Carta Circular Cuentas Corrientes

- 60 Información sobre cuenta corriente de don Manuel A. Orellana.

Telegramas Circulares Bancos Comerciales

- 36.28 Información formulario Estado Deudores al 30.6.78
37.29 Plazo tasa de interés colocaciones no reajustables a 30 días.
38.30 Plazo entrega formulario N° 44.
39.31 No concurrencia Banco de Concepción a Cámara Devoluciones día 11.7.78

Telegrama Circular Bancos de Fomento

- 5 Información formulario Estado Deudores al 30.6.78

Telegrama Circular Financieras

- 4 Información formulario Estado Deudores al 30.6.78

Telegrama Circular Cooperativas

- 3 Información formulario Estado Deudores al 30.6.78

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1226-03-780802 - Sr. Christian Nielsen P. - Nominación en el cargo de Analista "B" - Memorandum N° 446 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung hizo presente que en atención a que ha sido un problema proveer el cargo de Jefe de Procesamiento de Datos, propone se designe en ese puesto al señor Christian Nielsen Pyke, quién es analista con estudios universitarios completos, egresado y con docencia universitaria. Informó que se llamó a un concurso externo pero no se obtuvieron mayores resultados y que en definitiva el señor Nielsen, a pesar de no tener su título profesional que es el requisito que se exige para optar al cargo de Analista "B" según el punto 8°, Capítulo V del Manual de Personal, es la persona que aparece con más condiciones.



El señor Hernán Felipe Errázuriz hizo ver que a los abogados, aunque les falte solamente la tesis, los mantienen en la Planta Bancaria con un rango inferior y opinó que si se va a aplicar el criterio de que bastan los años de estudio para obtener una mayor calificación dentro del Banco, debe ser para todas las personas igual. En el caso del señor Nielsen, agregó, se justifica plenamente la asignación que se propone, pero, reiteró, no así el que no se encasille a los abogados en la Planta Profesionales cuando lo único que les falta es la tesis.

El señor Alvaro Barón recordó que en una oportunidad anterior se discutió esta situación y se estipuló que se estudiaría caso por caso ya que no siempre se justifica considerar en niveles superiores a aquellas personas que no tienen su título profesional. En todo caso, manifestó, se seguirá un tratamiento especial para las personas que sin tener su título, tengan méritos suficientes para ser consideradas como Profesionales.

Ampliando lo expuesto anteriormente, el señor Yung expresó que los Jefes de Departamento deberían calificarse como Analista "C" y que en este caso en particular, el señor Nielsen sería calificado como Analista "B" colocándolo así en una posición inferior frente al resto de los Jefes de Departamentos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó nominar como excepción a las normas vigentes, al señor Christian Nielsen Pyke, en el cargo de Analista "B", de la Planta de Computación

1226-04-780802 - Ascensos en Planta Bancaria - Grados 1 al 4 y 5 al 12 - y en Planta Profesionales - Memorandum N°s. 450, 451 y 452 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central y las vacantes producidas en la Planta Bancaria por retiro de los funcionarios Sres. Mario Joo A. (Grado 1), Gabriel Armas F. (Grado 1), Edmundo Schmidt W. (Grado 1), Adriana Solís C. (Grado 2), Alfonso Santibáñez C. (Grado 2), Gonzalo Merino C. (Grado 2), Manuel Páez A. (Grado 10), y el ascenso de don Jaime Gajardo M., acordó efectuar los siguientes ascensos en dicha Planta a contar de las fechas que se señalan:

Al Grado 1	Víctor Riquelme Maureira	1.6.78
	José María Rojas Labbé	1.7.78
	Ignacio Schmidt Billike	1.8.78
	M. Victoria del Pedregal Silva	1.8.78
Al Grado 2	Miguel Fonseca Escobar	1.6.78
	Ximena Guarda Elgart	1.7.78
	Patricio Silva Errázuriz	1.7.78
	Humberto Rioseco Adasme	1.7.78
	Cecilia Martínez Mardones	1.7.78
	Cecilia Garretón Torres	1.8.78
Luis Tapia Gatti	1.8.78	
Al Grado 3	M. Angélica Gómez Blanco	1.6.78
	Javiera Grez Reyes	1.7.78
	Gonzalo Sepúlveda Silva	1.7.78
	M. Eugenia Delpiano Puelma	1.7.78
	Marcela Aguirre Ode	1.7.78
	M. Teresa Leonvendagar Valenzuela	1.8.78
	Eduardo Reyes Hertz	1.8.78

Al Grado 4	Julio Villalobos Garrido	1.6.78
	Germán Barrios Lazo	1.7.78
	Ignacio Klein Latorre	1.7.78
	Carlos Farfán Revel	1.7.78
	Soledad Guzmán Llona	1.7.78
	Luis Pulido Fontecilla	1.8.78
	Anita Silva Campaña	1.8.78

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó efectuar los siguientes ascensos propuestos por el señor Director Administrativo, hasta el Grado 9 y los cursados por el señor Gerente de Personal, del Grado 10 adelante:

Al Grado 5	Fernando Gac Cristi	1.6.78
	Fernando Cádiz Garrido	1.7.78
	Fernando Arias Eva	1.7.78
	Rubén Parga Miguez	1.7.78
	Sonia Hoffmann Pickering	1.7.78
	Enrique Meneses Vera	1.8.78
	Manuel Aguirre Isla	1.8.78
Al Grado 6	Sebastián Luebert Cid	1.6.78
	Rogelio Vargas Nilo	1.7.78
	Nibaldo Schonffeldt de Celis	1.7.78
	Juan Mella Manríquez	1.7.78
	René Ocaranza Ocaranza	1.7.78
	Oscar Fuentes Medina	1.8.78
	Luis Vío Jorquera	1.8.78
Al Grado 7	Magaly González Moscoso	1.6.78
	Oswaldo Lanás Porras	1.7.78
	Mónica Correa Rogers	1.7.78
	Miguel Barriga Ferrada	1.7.78
	M. de la Luz Concha Dumay	1.7.78
	Rubén Albornoz Dachelet	1.8.78
	Dora Luisa Nieto Fernández	1.8.78
Al Grado 8	Gino Baccigaluppi Delgado	1.6.78
	Eduardo Minder Careaga	1.7.78
	Sonja Zanic Cuellar	1.7.78
	Iván Lucero Arce	1.7.78
	Felipe Ocaranza Reyes	1.7.78
	Sergio Gómez Lecaros	1.8.78
	Juan Jascura Varas	1.8.78
Al Grado 9	Cecilia Fuentealba León	1.6.78
	Isabel Lataillade Zamorano	1.7.78
	Jorge Valenzuela Méndez	1.7.78
	Carmela Morales Morales	1.7.78
	Juan Bórquez Low	1.7.78
	Marcelo Díaz Jaramillo	1.8.78
	Liliana Fernández Richter	1.8.78
Al Grado 10	Stella Cuadra Fainé	1.6.78
	Marcos Parra Cavieres	1.7.78
	Carlos Carrillo Orden	1.7.78
	Ramón Véliz Véliz	1.7.78
	Carlos Faúndez Astorga	1.7.78
	Gustavo Cárdenas Boysen	1.8.78
	David Fernández Neira	1.8.78
	Marcelino Aravena Ampuero	1.8.78

Al Grado 11	Victoria Toro Reyes	1.6.78
	Nelson Valenzuela Montecinos	1.7.78
	Juan Vistoso Partarrieu	1.7.78
	Jorge Prado Pizarro	1.7.78
	Hugo Córdova Salinas	1.7.78
	Jorge Pereira Mora	1.8.78
	Osvaldo Meza Olivares	1.8.78
	Luis González Martínez	1.8.78
Al Grado 12	Carmen Aguirre González	1.6.78
	Alvaro Zúñiga Zamora	1.7.78
	Ana Díaz Valenzuela	1.7.78
	Antonia Leiva Fazzi	1.7.78
	Enrique Huerta Caroca	1.7.78
	Miguel Sepúlveda Poirier	1.8.78
	Sergio Besoain Torres	1.8.78
	Victor Hugo López Riedemann	1.8.78

Por último, el Comité Ejecutivo acordó, en forma extraordinaria, ascender, a contar del 1° de agosto de 1978, a los funcionarios de la Plata Profesionales que se indican, los que ocupan cargos de Jefes de Departamento:

Al Grado 2 Eduardo García de la Sierra
Luis Montan Ugarte

Al Grado 3 Pablo Moraga Donoso

1226-05-780802 - Sr. Alvaro Bardón M. - Comisión de servicio al exterior - Memorandum N° 448 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar la resolución de comisión de servicio al exterior N° 313 del 26 de julio de 1978, del señor Alvaro Bardón Muñoz, para viajar a Montevideo, a fin de asistir al Seminario sobre Política Cambiaria que se efectuará entre el 6 y el 10 de agosto en curso.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1226-06-780802 - Sr. Gonzalo Merino C. - Término de Contrato de Trabajo - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo resolvió poner término al Contrato de Trabajo del señor Gonzalo Merino Ciudad, a contar del 2 de agosto de 1978, de acuerdo a la causal contemplada en el N° 10 del Art. 2° de la Ley N° 16.455, reiterada por el Art. 14°, inciso final, del Decreto Ley N° 2.200.

1226-07-780802 - Reemplaza integrante Comité Editorial - Memorandum N° 175/1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia hizo presente que traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en virtud del cual se modifica el acuerdo N° 1210-06-780503 que dispuso que el Comité Editorial estará integrado por las personas que ocupan los cargos de Gerente de Operaciones Financieras, quién lo presidirá, de Abogado Sub Jefe y de Gerente de Financiamiento Externo, reemplazando a este último por el Gerente de Administración de Reservas, don Adolfo Goldenstein.

El señor Roberto Guerrero recordó que cuando se creó el Comité Editorial, la designación no se hizo en función de los cargos sino de determinadas personas, las que, a juicio del Comité, debían reunir condiciones para seleccionar las publicaciones estadísticas y los trabajos que se publican.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Guerrero y acordó reemplazar el acuerdo N° 1210-06-780503 por:

"El Comité Editorial, creado en virtud del acuerdo adoptado en Sesión N° 1.046 de fecha 11 de febrero de 1976, quedará integrado por las siguientes personas:

- Sr. Fernando Escobar Cerda, quien lo presidirá.
- Sr. José Antonio Rodríguez Velasco, y
- Sr. Adolfo Goldenstein Klecky."

1226-08-780802 - Elimina Línea de Crédito para Pequeños Productores y Centrales de Compra" contenida en el Capítulo XXIII del Suplemento del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales - Memorandum N° 175/2 de la Dirección de Política Financiera.

A continuación el señor Daniel Tapia informó que en atención a que la Línea de Crédito para Pequeños Productores y Centrales de Compra tiene un margen fijo de sólo \$ 2.854.494.- para todo el sistema bancario, los bancos no se interesan en colocarlo y por lo tanto no acuden al refinanciamiento de este Banco Central. Por ello, agregó el señor Tapia, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante el cual la Dirección a su cargo recomienda se derogue dicha Línea de Crédito.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición formulada por el señor Tapia y resolvió por tanto, eliminar a contar del 1° de agosto de 1978, la siguiente Línea de Crédito contenida en el Capítulo XXIII del Suplemento del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales:

"Línea de Crédito para Pequeños Productores y Centrales de Compra."

1226-09-780802 - Aumento del Convenio de Crédito con el Deutsch Sudamerikanische Bank A.G., Hamburgo - Modifica Compendio de Normas de Importación - Memorandum N° 644 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara informó que en atención a que se ha convenido con el Deutsche Sudamerikanische Bank A.G. un aumento del crédito por DM 100.000.000.-, se hace necesario impartir las instrucciones correspondientes a las empresas bancarias, de tal manera que puedan utilizarlo. Señaló que las condiciones estipuladas en el aumento convenido de DM 30 millones, son diferentes en cuanto a plazo y a tasa de interés y en atención a ello, se ha estimado conveniente establecer las normas para su traspaso en condiciones más favorables que el monto original de DM 100 millones.

Ante una consulta acerca de si el Banco Central cobrará o no una comisión por el traspaso de este crédito, el señor Tassara manifestó que esa comisión está incluida en el costo del crédito de que se trata.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior, y en atención a ello, acordó conceder créditos en moneda extranjera a las empresas bancarias y a la Corporación de Fomento de la Producción para su traspaso a los interesados en financiar sus operaciones con estos recursos, de conformidad con las

disposiciones contenidas en el Capítulo XVII "Créditos para Operaciones de Importación" del Compendio de Normas de Importación.

Como consecuencia de lo anterior, se complementan las disposiciones contenidas en el citado Capítulo, con las especificaciones establecidas en el Anexo N° 10 que se acompaña a la presente Acta y que se incorpora al Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación.

1226-10-780802 - Modifica Capítulo XXVI "Líneas de Crédito Externas" del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales - Memorandum N° 645 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Enseguida el señor Tassara recordó que por acuerdo N° 1224-09-780719 se dejó al margen de las obligaciones con bancos y corresponsales del exterior, las obligaciones a plazos promedios iguales o superiores a 36 meses que contraigan las empresas bancarias en el exterior para financiar las importaciones o exportaciones que en dicho acuerdo se señalaron, siempre que las condiciones financieras del respectivo crédito o línea de crédito hayan sido aprobadas por este Banco Central. Añadió que con el objeto de compatibilizar las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario modificar el N° 2 del Capítulo XXVI "Líneas de Crédito Externas" del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, por cuanto ese número se refiere a las normas para importaciones de bienes de capital y sometió, por tanto, el respectivo proyecto a la consideración del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto por el señor Tassara y, en consecuencia, acordó reemplazar el texto del N° 2 del Capítulo XXVI "Líneas de Crédito Externas" del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, por el siguiente:

- "2.- No obstante lo expresado en el N° 1 anterior, las empresas bancarias que contraten créditos o líneas de crédito para financiar en moneda extranjera las importaciones o exportaciones que a continuación se señalan, deberán contar con la aprobación de las condiciones financieras por la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile:
- a) En el caso de las importaciones, aquéllas que el Banco Central apruebe con cobertura diferida.
 - b) En el caso de las exportaciones, aquéllas que correspondan a los productos calificados en los N°s. I y II del Apéndice N° 3 del Capítulo X "Financiamiento a las exportaciones" del Compendio de Normas de Exportación."

1226-11-780802 - [REDACTED] - Sub-Préstamo N° A-17 "[REDACTED]" - Margen adicional para operaciones con cargo al crédito BID 312/OC-CH - Memorandum N° 647 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta al Comité Ejecutivo del Sub-Préstamo N° A-17 "[REDACTED]", por un total de US\$... 787.000.-, con cargo al Programa Industrial basado en el Préstamo BID 312/OC-CH, presentado por el [REDACTED] de acuerdo al siguiente detalle:

US\$ 172.000.-	Recursos BID
172.000.-	Recursos Banco Central de Chile
443.000.-	
US\$ 787.000.-	Total.

Indicó que la operación fué evaluada y aprobada por el Departamento de Organismos Internacionales y que, además, por tratarse de un proyecto con un costo superior a US\$ 500.000.- se obtuvo la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo. Señaló que corresponde por tanto que el Comité Ejecutivo le de su aprobación y autorice el margen adicional de US\$ 344.000.- y agregó que para tal efecto trae a su consideración el proyecto de acuerdo respectivo.

El Comité Ejecutivo, en conformidad al Convenio de Préstamo N° 312/OC-CH, suscrito entre este Banco Central y el Banco Interamericano de Desarrollo, acordó aprobar el Sub-Préstamo N° A-17 para "Operaciones Internacionales", presentado por el "Banco Central de Chile" y autorizar el siguiente margen adicional para operaciones por sobre el límite autónomo destinado para conceder dicho crédito:

	<u>Rec. BID</u>	<u>Bco. Central</u>	<u>Total US\$</u>
Sub-Préstamo N° A-17	172.000.-	172.000.-	344.000.-

1226-12-780802 - Ratificación operaciones de compra y venta a futuro de divisas - Ampliación facultades de la Dirección de Operaciones Internacionales Memorandum N° 646 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Adolfo Goldenstein dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes operaciones de compra y venta a futuro de divisas realizadas por la Dirección de Operaciones Internacionales y solicitó, al mismo tiempo, la ratificación de las mismas por parte del Comité Ejecutivo, haciendo presente que estas operaciones consisten en cambiar dólares a yens y colocarlos a la tasa de interés para depósitos en yens a seis meses para luego, al vencimiento cambiar a dólares el producto total de la inversión, al tipo de cambio pactado a la fecha de colocación:

Depósitos a plazo en Yens con contrato cambio a futuro a US\$:

<u>Banco</u>	<u>Monto Yens</u>	<u>Fecha Inver.</u>	<u>Fecha Vencim.</u>	<u>Tasa interés Anual</u>
Sumitono Bank, Japón	2.033.000.000.-	14.7.78	16.1.79	4%
Fuji Bank, Japón	2.016.129.032.-	20.7.78	22.1.79	4%
Fuji Bank, Japón	1.002.004.008.-	25.7.78	25.1.79	4%

<u>.... Tasa Cambio Yen/ US\$ a la fecha inversión</u>	<u>Tasa Cambio Yen/ US\$ a la fecha vencimiento</u>	<u>Tasa Rendimiento % Anual.</u>
203.3	198.00	9.23
201.6	196.10	9.50
200.4	194.89	9.59

Agregó el señor Goldenstein que en depósitos en dólares por los mismos períodos se han obtenido, a través de este método, rendimientos alternativos superiores que varían entre 0.3% a 0.6% base anual para las tres colocaciones indicadas precedentemente y que la diferencia (o spread) de rendimiento, efectuando depósitos en esta forma frente a la alternativa de

depósitos en dólares, varía continuamente de acuerdo con las fluctuaciones de las variables financieras del mercado internacional.

Hizo presente el señor Gerente que además de las operaciones de depósitos cubiertos indicados y considerando las inciertas expectativas en las variables financieras y económicas que circundan al dólar norteamericano, así como a otras monedas fuertes, se estima conveniente el inicio de operaciones de compra y venta a futuro fijando anticipadamente el tipo de cambio pero materializando la entrega de divisas posteriormente, con las divisas que habitualmente el Banco Central utiliza en sus transacciones internacionales, y que forman parte de su cartera de reservas, operaciones que se efectuarían en los momentos en que las condiciones internas y externas así lo aconsejen. Añadió que dichas transacciones poseen la gran ventaja de permitir en determinados momentos, y cuando sea conveniente, hacer más flexible una alteración en la composición de la cartera de divisas, en los casos en que no existe dinero en cuenta corriente, lo que permitirá minimizar los riesgos de fluctuaciones cambiarias para aquellas monedas que integran la cartera de reservas del Banco.

El señor Hernán Felipe Errázuriz consultó si habría que fijar un monto máximo para estas operaciones a lo que el señor Goldenstein indicó que la intención es no estipular un límite ya que así existiría cierta flexibilidad.

Por su parte, el señor Molina consultó si con esta formalidad se correría algún riesgo y a qué plazo se pactan estas operaciones, a lo que el señor Goldenstein manifestó que se corre el mismo riesgo que existe en este momento en el mercado contado ya que cualquier moneda se puede devaluar así esté en cartera o a futuro y que, normalmente, los contratos de cambio más usuales son a seis meses.

Tanto el señor Errázuriz como el señor de la Cuadra coincidieron en que hoy en día existe una limitación porque para comprar hay que tener los dólares y que realizando este tipo de operaciones se lograría mayor flexibilidad en el manejo de la reserva.

A modo de ejemplo, el señor Fuchs explicó que si hoy día se tiene un millón hay que especular sólo con ese millón y si se adopta el acuerdo que se discute, se podría especular con lo que no se tiene ya que no se necesita tener los dólares en el momento mismo. Agregó que debería fijarse límites y dictarse pautas más o menos generales para invertir.

Continuó informando el señor Goldenstein que la idea es hacer estas operaciones a futuro teniendo como límite el perfil del total de la reserva que se tiene en cierto momento y agregó que su contabilización se haría a través de una cuenta de orden y que si se estima procedente, no habría ningún inconveniente en fijar límites.

El Comité Ejecutivo tomó nota de todas las opiniones expresadas y acordó, en primer lugar, ratificar las operaciones de compra y venta a futuro de divisas señaladas precedentemente, y al mismo tiempo, aprobar, en principio, la proposición de facultar al Director de Operaciones Internacionales y/o al Gerente de Administración de Reservas, para efectuar operaciones de compra y venta a futuro de divisas, en el mercado internacional, con bancos de primera clase y para aquellas monedas que el Banco Central maneja regularmente en la administración de sus activos internacionales, encomendando al señor Director para que la próxima Sesión presente un proyecto de acuerdo en el mismo sentido, en el cual se dejen establecidos los márgenes a que debe atenerse esta facultad.

1226-13-780802 - [REDACTED] - Solicita acceso al mercado de divisas para remesar a Sterling Power System Inc., producto de venta de acciones de [REDACTED] - Memorandum N° 473 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs informó que el señor [REDACTED], en representación de la firma norteamericana "Sterling Power System Inc." ha solicitado acceso al mercado de divisas para remesar a su mandante en el exterior, hasta la suma de US\$ 165.786,50 correspondiente al producto que resultaría de la venta de 1.171.649 acciones de la [REDACTED] de su propiedad y que obtuvo como producto de utilidades provenientes de un negocio en común con [REDACTED] a la cual hizo un aporte de capital consistente en diferentes equipos industriales por un monto de US\$ 13.967.- que fué autorizado mediante Decretos Supremos N°s. 963 y 679 de fechas 22 de noviembre de 1954 y 6 de julio de 1955, respectivamente. Agregó el señor Fuchs que dicho aporte de capital fué reexportado en los términos y condiciones autorizados en el contrato de inversión, lo que no ocurrió, sin embargo, con parte de las utilidades que le correspondieron en virtud del contrato de asociación, utilidades que se invirtieron en la compra de acciones de la [REDACTED] y se han ido incrementando con sucesivos repartos de acciones liberadas llegando a un total de 1.171.649 acciones.

El señor Fuchs manifestó que como este tipo de operaciones se está presentando periódicamente sería conveniente establecer un gravamen, el que podría consistir por ejemplo, en la aplicación de un impuesto el que se cobraría mediante depósito obligado de los pesos entregando las divisas a 90 días, para aquellas personas que hayan invertido en el país sin registrar sus operaciones como inversión extranjera y deseen retornarlos.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, se concluyó en que sería un poco engorroso implantar una norma de esta naturaleza y por lo tanto, en el futuro cuando se presenten peticiones de este tipo, se solicitará a los peticionarios todos los antecedentes que existan de manera tal que se pueda llegar a tener una clara visión de la situación producida y de finir así si se accede o no a la petición.

En relación con la petición del señor Elder del Villar, el Comité Ejecutivo acordó, sin que ello constituya precedente, autorizarle el acceso al mercado de divisas para adquirir el equivalente del valor líquido que obtenga de la venta de las 1.171.649 acciones de la [REDACTED] hasta por un valor máximo de US\$ 165.786,50 a fin de remesar dicho monto a su mandante "Sterling Power System Inc.", de California, Estados Unidos de Norteamérica.

La remesa deberá canalizarse a través de una empresa bancaria bajo el Código N° 4909 "Remesas extraordinarias", debiendo acompañarse a la planilla de egreso que se envía a este Banco Central, la correspondiente factura de la venta de las acciones de que se trata.

La presente autorización tiene una validez de 60 días a contar de la fecha de este acuerdo.

1226-14-780802 - Empresa Nacional del Petróleo - Contrato de arrendamiento con Western Geophysical Co. of America por M/N Western Shoal - Memorandum N° 478 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

A continuación, el señor Fuchs hizo presente que la Empresa Nacional del Petróleo ha enviado a este Organismo los antecedentes relacionados con un contrato, suscrito con la firma norteamericana Western Geophysical Co. of

America, por arrendamiento del barco de investigación científica M/N Western Shoal y solicitan, al mismo tiempo, la aprobación del mismo. Señaló el señor Fuchs que dicho contrato es con el propósito de efectuar exploraciones geofísicas para detectar petróleo y gas en el Estrecho de Magallanes; que entrará en vigencia a la llegada del barco a Punta Arenas (alrededor del 1° de septiembre de 1978) para permanecer vigente hasta que ENAP termine las exploraciones programadas y que su costo no excederá de US\$ 3.457.000.-, suma que se cancelará en cuotas mensuales contra presentación de facturas, en los términos señalados en el respectivo contrato de arrendamiento. Añadió el señor Director que del costo total, solamente US\$ 1.000.000.- se cancelarán durante el año calendario 1978.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar el Registro del contrato de arrendamiento del barco de investigación científica M/N Western Shoal, celebrado en Santiago de Chile el 15 de junio de 1978 entre la Empresa Nacional del Petróleo y Western Geophysical Co. of America, como también, el acceso al mercado de divisas para el pago de la renta de arrendamiento en los términos señalados en el referido contrato, hasta por la suma de US\$ 3.457.000.-

Las remesas se efectuarán a través de Solicitudes de Giro bajo el Código N° 1060 "Arrendamiento de naves para cabotaje (chartering)", debiendo acompañarse copia de las facturas que se emitan.

Se acordó, asimismo, establecer que solamente US\$ 1.000.000.- podrán ser pagados durante el año calendario 1978.

Igualmente, resolvió el Comité Ejecutivo hacer presente a la Empresa Nacional del Petróleo que para los pagos que hayan de efectuarse con posterioridad al 1° de septiembre de 1979 se deberá dar cumplimiento a la autorización que previene el Artículo 44 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, en relación con el Artículo 1° Transitorio del mismo cuerpo legal y, con el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 742, de 1976, del Ministerio de Hacienda.

1226-15-780802 - Modifica Capítulo XV "Cobertura para Operaciones de Importación" del Compendio de Normas de Importación - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Por último, el señor Theodor Fuchs hizo presente que trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo que tiene por objeto autorizar a las empresas bancarias para vender a los importadores, en forma anticipada, divisas en operaciones de importación, cuya forma de pago sea cobertura diferida y sin exigir en forma inmediata la remesa al exterior de las mismas.

Añadió el señor Fuchs que con esta medida se concedería a las empresas bancarias una nueva fuente de recursos en moneda extranjera ya que el mantener dichos depósitos les permitiría aumentar el monto de sus colocaciones en moneda extranjera.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del señor Fuchs y, por tanto, acordó incorporar lo siguiente como N° 26 al Capítulo XV "Cobertura para operaciones de Importación" del Compendio de Normas de Importación:

"26.- No obstante lo dispuesto en los N°s. 5 y 11 de este Capítulo, se faculta a las empresas bancarias para vender divisas en forma anticipada para el pago de operaciones de importación, con el sólo objeto de ser utilizadas para efectuar depósitos a plazos en moneda extranjera en las empresas bancarias, bajo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 26.1 Que se trate de operaciones cuyos Registros de Importación se hayan emitido con forma de pago "Cobertura Diferida", a excepción de aquéllas que utilicen los créditos del Capítulo XVII de este Compendio de Normas de Importación.
- 26.2 Que la venta anticipada de divisas y el correspondiente depósito a plazo en moneda extranjera, sea solicitado expresamente por el respectivo mandatario del importador o importador o mandante.
- 26.3 Que la venta anticipada de divisas se efectúe sólo hasta por el monto de divisas pendientes de adquirir para remesar al exterior de la o las cuotas de capital más los intereses respectivos de acuerdo con el correspondiente Cuadro de Pagos del Registro de Importación respectivo.
- 26.4 Que los depósitos a plazo, a que se refiere este N° 26, cumplan además con lo siguiente:
- 26.4.1 Que la moneda extranjera depositada sea destinada exclusivamente a los pagos al exterior, de acuerdo y en la oportunidad estipulada en el correspondiente Cuadro de Pagos del Registro de Importación respectivo.
- 26.4.2 Que cada depósito a plazo en moneda extranjera corresponda a sólo un Registro de Importación.
- 26.4.3 Que los depósitos en moneda extranjera y los intereses devengados de los depósitos en moneda extranjera sólo se destinen al pago de las cuotas o bien que se liquiden a moneda corriente, dentro de un plazo máximo de 30 días contado desde el vencimiento de la última cuota.
- 26.5 Para la venta anticipada de divisas, las empresas bancarias deberán emitir una Planilla de Cobertura de Egreso Comercio Visible, en conformidad a las normas de este Capítulo.
- 26.5.1 En el espacio "Observaciones" de la Planilla de Cobertura deberá indicarse que la operación se realiza en virtud a lo dispuesto en el presente número de este Capítulo.
- 26.5.2 En el caso de utilizarse los intereses devengados por el depósito para el pago al exterior, las empresas bancarias deberán confeccionar una Planilla de Cobertura, para fines estadísticos, con la misma indicación señalada en el numeral anterior."

Como consecuencia de lo anterior, los actuales N°s. 26, 27, 28 y 29 del citado Capítulo, pasan a ser los N°s. 27, 28, 29 y 30, respectivamente.

1226-16-780802 - Modificaciones al Organigrama del Banco Central de Chile - Memorandum de la Dirección Administrativa.

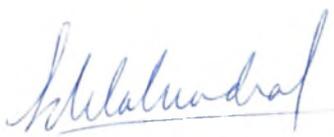
En atención a la necesidad de readecuar la Estructura Orgánica de este Organismo a sus actuales funciones, el Comité Ejecutivo acordó efectuar las modificaciones, que se detallan en el Anexo adjunto a la presente

Acta, a la Estructura Orgánica del Banco Central de Chile, aprobada en Sesión N° 1223 del 12 de enero de 1977 y sus modificaciones posteriores.

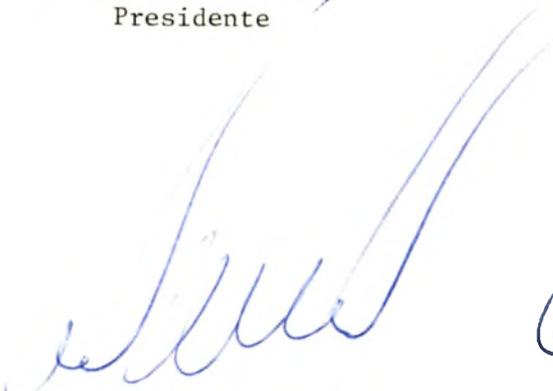
Como consecuencia de lo anterior, se derogan los acuerdos adoptados en Sesiones N°s. 1123, 1125, 1148, 1159, 1179, 1203 y 1213, sobre la materia.



ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

Incl.: Modificaciones a la Estructura Orgánica del Banco Central, citadas en Acuerdo N° 1226-16-780802
Anexo N° 10 - Aumento Convenio de Crédito con el Deutsche Sudamerikanische Bank A.G., Hamburgo, citado en Acuerdo N° 1226-09-780802.
amcp/mih.

A N E X O N°10 C A P I T U L O XVII

DEUTSCHE SUDAMERIKANISCHE BANK AG., HAMBURGO - AMPLIACION

- 1.- Monto: DM 30.000.000.-
- 2.- Destino:
 - a) Financiar la adquisición en la República Federal de Alemania del 100% del valor CIF de bienes de capital y repuestos, siempre que el valor de estos últimos no exceda al 10% de cada operación y que la compra haya sido contratada junto con la del bien a que se destinen y
 - b) Financiar gastos en Chile hasta por el 20% del valor de los bienes que se importen.
- 3.- Forma de Pago:

Hasta 6 años, sin cuota al contado con 2 años de gracia y cuatro años de pago efectivo.

Los plazos en que se autorice internamente el pago de la operación se contarán a partir de la fecha de negociación del respectivo crédito documentario, o en su caso, a partir de la fecha de desembolso cuando se trate de gastos locales.
- 4.- Tasa de Interés:
 - a) La tasa de interés será variable y la determinará trimestralmente la Gerencia de Financiamiento Externo de este Organismo y no podrá ser superior a la tasa LIBO en marcos alemanes para 6 meses más 1,75 puntos.

Durante el trimestre que termina el 30 de Septiembre de 1978, la tasa de interés que se aplicará será de 5,625 % anual.

 - b) Los intereses se pagarán semestralmente, aún durante el período de gracia.
- 5.- Gastos Locales:

Si la autorización otorgada a la operación respectiva incluye un porcentaje para gastos locales, el desembolso deberá ser solicitado a la Sección Operaciones Créditos Externos del Banco Central de Chile, el que se efectuará siempre que:

 - a) Se haya abierto el crédito documentario.
 - b) Se encuentre en nuestro poder la letra por el valor que corresponda.
- 6.- Créditos Documentarios:

Los créditos documentarios serán abiertos con el Deutsch Sudamerikanische Bank AG., Hamburgo, por el 100% del valor de la Importación y deberán estipular que se acogen al "ADDENDUM N°3" por DM 30.000.000.- del Convenio de crédito del 9.12.76.

Estos créditos documentarios para ser confirmados necesitan de la autorización de reembolso previa del Banco Central de Chile y su plazo de validez no podrá exceder de un año.

7.- No se aceptará financiar con cargo a este crédito operaciones que signifiquen la apertura de créditos documentarios por importes inferiores a DM 250.000.-

8.- Plazo de Utilización:

El plazo de utilización de este Convenio vence el 9.12.78

MODIFICACIONES AL ORGANIGRAMA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

ACUERDO N° 1226-16-780802

Se acordó efectuar las siguientes modificaciones a la estructura orgánica del Banco Central de Chile, aprobada en Sesión N° 1.123 del 12 de enero de 1977 y sus modificaciones posteriores:

- 1.- La Sección Comunicaciones, actualmente dependiente de la Gerencia General, pasará a depender del Departamento Servicios Administrativos de la Gerencia Administrativa.
- 2.- Se suprime el Departamento Auditoría Externa, actualmente dependiente de la Revisoría General y sus funciones se integrarán a las restantes unidades de esa Revisoría General.
- 3.- Se suprime la Sección Archivo General, actualmente dependiente de la Secretaría General y sus funciones se integrarán al Departamento Biblioteca.
El Departamento Biblioteca pasará a denominarse Biblioteca y Archivo y dependerá de la Gerencia Administrativa.
- 4.- La Sección Encuadernación e Imprenta, actualmente dependiente de la Secretaría General, pasará a depender del Departamento Servicios Administrativos de la Gerencia Administrativa.
- 5.- Se suprime la Gerencia de Organización.
- 6.- Se suprime el Departamento Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección Administrativa. Sus funciones se mantendrán, debiendo representarse en el Organigrama como Relaciones Públicas, dependiendo directamente de la Dirección Administrativa.
- 7.- La Sección Adquisiciones e Inventario, dependiente de la Gerencia Administrativa, pasará a denominarse Sección Adquisiciones.
- 8.- Se suprimen la Sección Bodega y la Sección Construcciones y Reparaciones, dependientes de la Gerencia Administrativa, y sus funciones se integrarán respectivamente a la Sección Adquisiciones y al Departamento Construcciones y Reparaciones de la misma Gerencia.
- 9.- Se suprime la unidad Asistencia Social y sus funciones se integrarán a la Gerencia de Personal.
- 10.- El Departamento Médico, dependiente de la Gerencia de Personal, pasará a denominarse Servicio Médico y dependerá directamente de la misma Gerencia.
- 11.- Se elimina la unidad Delegado ante Casa de Moneda, dependiente de la Tesorería General. Sus funciones se integrarán a la Tesorería General.
- 12.- La Sección Custodia, actualmente dependiente de la Gerencia Operaciones Financieras, pasará a depender de la Tesorería General con aquéllas funciones afines a esta última.

- 13.- En el Departamento Procesamiento de Datos, dependiente de la Gerencia de Informática, se crean las siguientes Secciones:
 - Sección Operaciones
 - Sección Entrada de Datos
 - Sección Control de Procesos.
- 14.- Se suprime la Secretaría Ejecutiva del Comité Asesor de Política Arancelaria (C.A.P.A.). Sus funciones se integrarán a la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.
- 15.- Se fusionan en un solo Departamento que se denominará Departamento de Cambios, dependiente de la Gerencia de Operaciones de Cambio, los actuales Departamentos de Cambio Comercio Invisible y Visible.
- 16.- La Sección Cambios, dependiente de la Gerencia de Operaciones de Cambio, pasará a denominarse Sección Comercio Visible.
- 17.- Los Comités C.A.C.E., C.O.R.D.E. y C.A.P.O.I. dejarán de figurar en el Organigrama del Banco. Las funciones de las Secretarías Ejecutivas de dichos Comités, se integrarán a la Dirección de Operaciones Internacionales.
- 18.- Se suprime la Sección Análisis del Endeudamiento Externo dependiente de la Gerencia de Financiamiento Externo. Sus funciones se integrarán al Departamento Análisis de Financiamiento Externo de la misma Gerencia.
- 19.- Se suprime el Departamento Valores, dependiente de la Gerencia de Operaciones Financieras.
La Sección Valores, actualmente dependiente del Departamento Valores, pasará a depender del Departamento Administración Financiera de la Gerencia de Operaciones Financieras.
- 20.- En la Gerencia de Valparaíso se suprimen las siguientes unidades:
 - Abogados
 - Departamento Tesorería
 - Sección Valores

La función Asesoría Legal de dicha Gerencia pasará a depender directamente del Gerente.

Las funciones del Departamento Tesorería y de la Sección Valores pasarán a integrar la Sección Tesorería, la que dependerá del Departamento Administración y Créditos.
- 21.- En la Gerencia de Concepción se suprime la Sección Tesorería. Sus funciones se integrarán a la Sección Administración y Créditos.
- 22.- En la Subgerencia de Iquique, se suprime la Sección Tesorería. Sus funciones se integrarán a la Sección Administración y Créditos.
- 23.- En la Subgerencia de Punta Arenas, se suprime la Sección Tesorería. Sus funciones se integrarán a la Sección Administración y Créditos.
- 24.- Apruébase el Organigrama adjunto al presente acuerdo.
- 25.- Los funcionarios que ocupen cargos de Jefes de Sección y Departamento suprimidos por el presente acuerdo, y mientras no sean designados en otras Jefaturas de igual o más alto rango, mantendrán las asignaciones correspondientes a dichos cargos, las que serán absorbidas total o parcialmente por cualquier aumento voluntario que los beneficie.

- 26.- Derógase a contar de esta fecha, el acuerdo del Comité Ejecutivo sobre Estructura Orgánica del Banco Central de Chile y su respectivo Organigrama, adoptado en Sesión N° 1.123 del 12 de enero de 1977 y todas sus modificaciones posteriores.

Barros del Valle

